

## Aviso a los Residentes del Estado de Washington:

Este documento no es su póliza de seguro. Para obtener su póliza de seguro específico del estado, visite [www.insureamerica.com](http://www.insureamerica.com) o llame al 1.715.346.0860.

## DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA



### Lista de Beneficios

Costo del boleto	Cancelación del viaje
150% del costo del boleto	Interrupción del viaje
\$ 500	Demora del viaje (máximo de \$100 al día)
\$1,000	Equipaje y objetos personales
\$ 200	Demora de equipaje
Included	AIG Travel Assist

#### EXENCIÓN DE EXCLUSIÓN DE AFECCIÓN MÉDICA PREEXISTENTE

Si el seguro se adquiere dentro de los 14 días después del pago inicial del Viaje, se eximirá la Exclusión por Afección Médica Preexistente. Esto se aplica a todas las coberturas contenidas en la póliza. El Asegurado debe estar médicamente capaz de viajar cuando paga su prima. En caso de que se someta una reclamación, debe proporcionarse constancia de la Lesión o Enfermedad a nuestro Departamento de Reclamaciones.

**IMPORTANTE** — Se aplican exclusiones a ciertas afecciones médicas.

Para preguntas acerca de la cobertura o para solicitar un formulario de reclamación, llame sin cargo al 1.866.725.6901. Para ayuda de emergencia mientras está de Viaje, consulte la información y los números de teléfono al dorso.

#### Seguro Integral de Accidentes de Viaje

Este documento describe los beneficios y las estipulaciones básicas de la póliza. Usted debe leerlo cuidadosamente para que entienda la cobertura. La póliza es el único contrato bajo el cual se pagan beneficios.

#### ¡LEA ESTE DOCUMENTO CUIDADOSAMENTE!

##### Cobertura de Seguro

Asegurado por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA, miembro de las Compañías AIG®, con sede social situada en 70 Pine Street, Nueva York, Nueva York 10270. La compañía está autorizada actualmente para hacer negocios en todos los estados y el Distrito de Columbia. NAIC No. 19445.

El presente documento es tan sólo una descripción breve de la cobertura o coberturas de seguro disponibles bajo las pólizas serie T30253NUFIC. En Carolina del Norte, el seguro es emitido por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA, sobre pólizas de serie 52735MO. La Póliza contiene reducciones, limitaciones, exclusiones y estipulaciones de terminación. La Póliza contiene los detalles completos de la cobertura. En caso de conflictos entre este documento y la Póliza, regirá la Póliza.

— Cobertura válida sólo si se ha pagado la prima —

**NÚMERO DE PRODUCTO: 007096-P1 9/06**

En caso de una reclamación, refiérase al Número de Producto arriba citado.

## Definiciones

“Equipaje” significa el equipaje y los objetos personales, ya sean propiedad de, prestados a o alquilados por el Asegurado y llevados por el Asegurado en el Viaje.

“Socio Comercial” significa una persona que a) participa con el Asegurado o el Compañero de Viaje del Asegurado en una asociación legal; y b) participa activamente en la administración diaria del negocio.

“Transportador Común” significa cualquier medio de transporte operado bajo una licencia para el transporte de pasajeros para alquiler.

“Complicación del Embarazo” significa una afección cuyo diagnóstico es distinto de un embarazo, pero que es afectada adversamente u ocasionada por el embarazo. No incluye una afección asociada con el control de un embarazo difícil que no consiste en una.

“Fecha de Salida Contratada” significa la fecha en la cual el Asegurado está programado originalmente para salir en su Viaje.

“Fecha de Regreso Contratada” significa la fecha en la cual el Asegurado está programado originalmente para regresar al punto de inicio del Viaje, o a un Destino de Regreso distinto. “Incumplimiento” significa cualquier falta por parte de un proveedor de servicios relacionados con el Viaje (inclusive cualquier operador turístico) para proporcionar los servicios de viaje contratados o reembolsar el dinero adeudado al Asegurado.

“Destino” significa el lugar al cual el Asegurado espera viajar según aparece en el formulario de inscripción.

“Experimental o de Investigación” significa tratamiento, un dispositivo o medicamento de receta recomendado por un Médico, pero que la comunidad médica en general no considera inocuo y eficaz para la afección para la cual se usa el tratamiento, dispositivo o medicamento de receta, inclusive cualquier tratamiento, procedimiento, centro, equipo, fármacos, uso de fármacos, dispositivos o suministros no reconocidos como práctica médica aceptada, y cualquiera de los elementos que requieren la aprobación federal o de cualquier otra agencia federal, cuya aprobación no se ha recibido en el momento de prestarse los servicios.

“Familiar Inmediato” significa el cónyuge, hijo/a, hijo/a del cónyuge, nuera, yerno, hermano, hermana, madre, padre, abuelos, nieto, hermanastro, hermanastra, padrastro/madrastra, suegros, cuñado, cuñada, tía, tío, sobrina, sobrino, tutor legal o pupilo legal del Asegurado o del Compañero de Viaje.

“Tiempo Inclemente” significa cualquier condición climática severa que demora la llegada o salida programada de un Transportador Común.

“Lesión” significa una lesión corporal ocasionada por un accidente que ocurre durante la vigencia de la presente Póliza con respecto al Asegurado cuya lesión forma la base de una reclamación, y que sea el resultado directa e independiente de todas las demás causas de pérdida cubiertas por la Póliza. La lesión debe ser verificada por un Médico.

“Asegurado” significa una persona que: (a) sea miembro de una clase elegible de personas, según se describe en la sección de Clasificación de Personas Elegibles de la Solicitud Maestra; (b) completa cualquier formulario de inscripción requerida; (c) para la cual se ha pagado la prima; y (d) mientras está cubierta bajo esta Póliza.

“Asegurador” significa National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA.

“Desastre Natural” significa una inundación, huracán, tornado, terremoto o tormenta de nieve que se debe a causas naturales.

“Médico” significa un facultativo de las artes de curación licenciado por el gobierno, actuando dentro del alcance de su licencia. El Médico tratante no podrá ser el Asegurado, un Familiar Inmediato ni un Compañero de Viaje.

“Gastos Adicionales Razonables” significa cualesquier gastos de comidas y alojamiento que se incurrieran necesariamente como resultado de una Interrupción del Viaje o Demora del Viaje y que no son provistos sin cargo por el Transportador Común u otro tercero.

“Destino de Regreso” significa el lugar al cual el Asegurado espera regresar de su Viaje.

“Enfermedad” significa una enfermedad o patología que exige tratamiento por un Médico.

“Huelga” significa un paro laboral (a) anunciado, organizado y aprobado por un sindicato laboral y (b) que interfiere con la salida y llegada normales de un Transportador Común. La definición de Huelga incluye trabajo a reglamento y protestas de ausencias colectivas por enfermedad.

“Compañero de Viaje” significa las personas que tienen reservaciones para acompañar al Asegurado durante el Viaje.

“Proveedor de Viaje” significa el operador turístico, hotel, línea de cruceros y/o aerolínea que: (1) proporciona arreglos de viaje prepagados para el Viaje del Asegurado; y (2) está nombrado en la solicitud maestra.

“Viaje” significa el período entre la Fecha de Salida Contratada y la Fecha de Regreso Contratada, para el cual se han dispuesto o se han adquirido arreglos de viaje prepagados a través del Proveedor de Viaje. El viaje al domicilio es principalmente por Transportador Común, y sólo incidentalmente por medio de transporte privado.

## Elegibilidad Individual, Fechas Efectivas y de Terminación

Las personas elegibles para seguro bajo la póliza son cualesquier viajeros que adquieren cobertura a través del Proveedor de Viaje, aceptan, se inscriben y pagan la prima de la cobertura, siempre que todavía no hayan salido en su Viaje.

**Effective Date:** El beneficio de Cancelación del Viaje entrará en vigor a las 12:01 am en el día después del pago de la prima al agente de viajes.

Todas las demás coberturas comenzarán en la fecha que ocurra por último entre: (a) la fecha y hora a la cual el Asegurado comienza su Viaje, o (b) la Fecha de Salida Contratada programada indicada en el formulario de inscripción.

**Fecha de Terminación:** Toda la cobertura termina en la fecha que ocurra primero entre: (a) la fecha de conclusión del Viaje; (b) la Fecha de Regreso Contratada programada; (c) la llegada del Asegurado al Destino de Regreso en un viaje de ida y vuelta, o al Destino en un Viaje de una sola vía; o (d) la cancelación del Viaje cubierto por la Póliza.

La póliza cubre Viajes hasta de 180 días de duración.

**Prórroga de la Cobertura:** Toda la cobertura bajo la póliza se prorrogará si: (a) el viaje entero del Asegurado está cubierto por la póliza; y (b) el regreso del Asegurado se demora debido a circunstancias imprevisibles fuera de su control.

Si la cobertura se prorroga por los motivos arriba indicados la cobertura terminará en la fecha que ocurra primero entre: (a) la fecha en la cual el Asegurado llegue a su Destino de Regreso; o (b) siete (7) días después de la fecha de conclusión programada del Viaje.

## Exclusiones Generales

Estas exclusiones se aplican a todos los beneficios. Además de cualesquier exclusiones aplicables a un beneficio específico (llamadas “Exclusiones Adicionales”), la póliza no cubre pérdidas ocasionadas por:

(a) suicidio o intento de suicidio, o Lesión intencionalmente autoinfligida, o cualquier intento de Lesión intencionalmente autoinfligida por el Asegurado, un Familiar Inmediato, Compañero de Viaje o Socio Comercial (estando en su sano juicio, en Colorado y Missouri); (b) embarazo o parto, o aborto electivo, excepto por Complicaciones del Embarazo; (c) eventos deportivos profesionales, deportes motorizados o carreras automovilísticas, inclusive capacitación o práctica para las mismas; (d) alpinismo; (e) guerra o acto de guerra, ya sea declarada o no, conmoción civil, insurrección o disturbio; (f) servicio activo a tiempo completo en las fuerzas armadas, Guardia Nacional

o cuerpo de reserva organizado de cualquier país o autoridad internacional. (La prima sin devengar para cualquier período durante el cual el Asegurado no está cubierto debido a su situación de servicio activo será reembolsada). (Las pérdidas ocasionadas estando de servicio de Guardia Nacional o de reserva de corto plazo para fines de entrenamiento regularmente programado no están excluidas); (g) operación de, o aprendizaje para operar cualquier aeronave como estudiante, piloto o tripulación; (h) viaje aéreo en cualquier dispositivo sostenida por el aire excepto por una aerolínea de servicio regular o compañía de flete; (i) pérdida o daños ocasionados por detención, decomiso o destrucción por la aduana; (j) cualesquier actos ilegales cometidos por el Asegurado, un Compañero de Viaje o un Familiar Inmediato, ya sea que estén o no asegurados (no se aplica a los residentes de Florida); (k) trastornos mentales, psicológicos o nerviosos, inclusive, pero sin limitarse a, ansiedad, depresión, neurosis o psicosis; (l) si los boletos del Asegurado no contienen fechas de viaje específicas (boletos abiertos); (m) abuso del alcohol o sustancias narcóticas, o tratamiento de dicho abuso; (n) tratamiento médico durante, o que surgiese de un Viaje emprendido con el fin o con la intención de procurar tratamiento médico o viaje hecho expresamente con el fin de obtener tratamiento médico; (o) tratamiento o cirugía electiva o no de emergencia, excepto por cualquier tratamiento o cirugía necesaria debido a una Lesión cubierta; (p) tratamiento o procedimientos Experimentales o de Investigación; o (q) una Lesión o Enfermedad que ocurre en un momento cuando está cobertura no está en vigor.

#### EXCLUSIÓN DE AFECCIÓN MÉDICA PREEXISTENTE APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

El Asegurador no pagará una pérdida o gasto incurrido como resultado de una Lesión, Enfermedad u otra afección del Asegurado, un Compañero de Viaje o un Familiar Inmediato del Asegurado o de un Compañero de Viaje que, dentro del período de 60 días antes del inicio de la cobertura del Asegurado: (a) se manifestó inicialmente, empeoró, se volvió aguda o presentó síntomas que hubiesen instado a una persona razonable a procurar un diagnóstico, cuidado o tratamiento; (b) necesité tomar medicamentos o medicinas recetadas, salvo que la afección para la cual el medicamento o medicina recetada se toma permanece bajo control sin cambio de la receta requerida; o (c) exigió tratamiento de un Médico o para la cual un Médico recomendó tratamiento.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** Todos los límites se aplican por Viaje. El límite de responsabilidad máximo del Asegurador como resultado del mismo evento será \$10,000,000 bajo las Pólizas Travel Guard emitidas por National Union. Si la pérdida para todos los Asegurados ocasionada por dicho evento excede \$10,000,000, el Asegurador pagará a cada Asegurado aquella proporción de los Beneficios que \$10,000,000 guarde a la pérdida total de todas las personas aseguradas por el Asegurador bajo todo el seguro de viaje y vuelo en vigor, bajo las Pólizas Travel Guard emitidas por National Union. El Asegurador no pagará más de \$15,000 por evento bajo las Pólizas Travel Guard emitidas por National Union, a o por cuenta de cualquier persona asegurada bajo las pólizas Travel Guard emitidas por National Union.

### Cancelación e Interrupción del Viaje

El Asegurador pagará este beneficio hasta el Límite Máximo indicado en la Lista de Beneficios si un Viaje se cancela o es interrumpido debido a cualquiera de los siguientes motivos imprevistos:

(a) Enfermedad, Lesión o la muerte de un Asegurado, Familiar Inmediato, Compañero de Viaje o Socio Comercial. La Lesión o Enfermedad debe ser tan discapacitante que ocasione razonablemente la demora, cancelación o interrupción del Viaje; (b) Condiciones de Tiempo Inclemente, que ocasionan la demora o cancelación del viaje; (c) la residencia principal del Asegurado se vuelve inhabitable debido a incendio, inundación o Desastre Natural similar, vandalismo o robo; (d) el Asegurado recibe una orden judicial de compare-

ncia, debe servir en un jurado, es víctima de secuestro aéreo o puesto en cuarentena; (e) estar involucrado en, o demorado debido a un accidente de automóvil en camino hacia el lugar de salida; (f) Huelga, que resulta en el cese completo de servicios de viaje en el punto de salida o Destino. Esta cobertura no cubre pérdidas ocasionadas por: (i) demoras ocasionadas por transportadores, inclusive, una Huelga sindical anunciada, organizada y sancionada que afecta al transporte público, salvo que la fecha efectiva de la cobertura del Asegurado sea antes del momento en el cual la huelga sea previsible. Una Huelga es previsible en la fecha en la cual los miembros de la unión laboral votan a favor de aprobar una Huelga; (ii) arreglos de viaje cancelados o cambiados por una aerolínea, línea de cruceros u operador turístico, salvo que la cancelación sea el resultado de un Desastre Natural; (iii) cambios de planes por el Asegurado, un Familiar Inmediato o Compañero de Viaje, por cualquier motivo; (iv) circunstancias financieras del Asegurado, un Familiar Inmediato o un Compañero de Viaje; (v) cualesquier obligaciones comerciales o contractuales del Asegurado, un Familiar Inmediato o Compañero de Viaje; (vi) Incumplimiento por parte de la persona, agencia u operador turístico del cual el Asegurado adquirió su cobertura o sus arreglos de viaje; (vii) cualquier reglamento o prohibición gubernamental; (viii) un evento o circunstancia que ocurra antes de la fecha efectiva de la cobertura del Asegurado.

**Beneficios por Cancelación del Viaje:** El Asegurador pagará este beneficio hasta el Límite Máximo indicado en la Lista de Beneficios por Viajes demorados o cancelados antes de la Fecha de Salida Contratada programada. El Asegurador pagará los pagos o depósitos prepagados perdidos, no reembolsables, sin usar si el Viaje del Asegurado se cancela debido a los motivos indicados al principio de esta sección.

El Asegurador pagará el costo adicional del Asegurado como resultado de un cambio en la tarifa de ocupación por persona para arreglos de viaje prepagados si el Viaje de un Compañero de Viaje se cancela debido a los motivos indicados al principio de esta sección, y el Viaje del Asegurado no se cancela.

**Beneficios por Interrupción del Viaje:** El Asegurador pagará este beneficio hasta el Límite Máximo indicado en la Lista de Beneficios por Viajes interrumpidos o demorados debido a los motivos indicados al principio de esta sección. El Asegurador pagará lo siguiente: (a) pagos o depósitos prepagados sin usar para el Viaje del Asegurado si se interrumpe el Viaje del Asegurado; o (b) gastos de transporte adicionales incurridos por el Asegurado, ya sea (i) hasta el Destino de Regreso; o (ii) desde el lugar en el cual el Asegurado dejó el Viaje hasta el lugar en el cual el Asegurado podrá unirse de nuevo al Viaje; (c) gastos de transporte adicionales incurridos por el Asegurado para llegar al Destino original del Viaje si el Asegurado sufre una demora y sale después de la Fecha de Salida Contratada. No obstante, el beneficio pagadero bajo (b) y (c) que anteceden no excederá el costo del pasaje aéreo, clase económica (o primera clase, si los boletos originales del Asegurado fueron de primera clase) por la ruta más directa, menos cualesquier reembolsos pagados o pagaderos; (d) el costo adicional del Asegurado como resultado de un cambio en la tarifa de ocupación por persona por arreglos de viaje prepagados si se interrumpe el Viaje de un Compañero de Viaje y el Viaje del Asegurado continúa.

### Demora del Viaje

El Asegurador reembolsará hasta \$100 al día hasta el Límite Máximo indicado en la Lista de Beneficios si el Viaje del Asegurado se demora por 12 horas o más, por Gastos Adicionales Razonables hasta que sea posible viajar. Los gastos incurridos deben estar acompañados de recibos. Este beneficio es pagadero por una sola demora por Viaje. La Demora del Viaje debe ser ocasionada por: (a) demora del transportador; o (b) pasaporte, documentos de viaje o dinero perdidos o robados; o (c) cuarentena; o (d) Desastre Natural; o (e) Lesión o Enfermedad del Asegurado o un Compañero de Viaje.

### Pérdida de Equipaje y Objetos Personales

El Asegurador reembolsará hasta el Límite Máximo indicado en la Lista de Beneficios. El Asegurador pagará por la pérdida, el robo o daños al Equipaje, pasaportes y visas del Asegurado durante el Viaje del Asegurado. El Asegurador también pagará por la pérdida debido al uso no autorizado de las tarjetas de crédito del Asegurado, siempre que el Asegurado haya cumplido todas las condiciones de la tarjeta de crédito impuestas por las compañías de tarjetas de crédito.

**Continuación de la Cobertura:** Si el Equipaje, los pasaportes y visas cubiertos están en custodia de un Transportador de flete o Transportador Común, y la entrega se demora, esta cobertura continuará hasta que dichos efectos sean entregados al Asegurado. Esta cobertura no incluye pérdidas ocasionadas por la demora.

**Efectos No Cubiertos:** El Asegurador no pagará por daños o la pérdida de: (a) animales; (b) propiedad usado en el comercio, negocios o para generar ingresos; (c) vehículos motorizados, aeronaves y otros medios de transporte; (d) extremidades artificiales, dentaduras postizas, cualquier tipo de gafas, gafas de sol, lentes de contacto o audífonos; (e) boletos, excepto por los cargos administrativos requeridos para emitir de nuevo los boletos; (f) dinero, estampillas, acciones y bonos, giros o pagarés; (g) efectos enviados como flete o enviados antes de la Fecha de Salida Contratada; (h) tarjetas de crédito, excepto según se indica arriba; (i) contrabando.

**Limitación Especial:** El Asegurador no pagará más de \$500 por el primer artículo y posteriormente, no más de \$250 por artículo hasta el límite de la cobertura según se indica en la Lista de Beneficios. Los artículos en exceso de \$150 deben estar acompañados de recibos originales. Si no se proporcionan recibos, los beneficios pueden reducirse.

**Exclusiones Adicionales:** Además de las Exclusiones Generales, el Asegurador no pagará esta pérdida debido a: (a) defectos de materiales o hechura; (b) desgaste normal; (c) deterioro; o (d) roedores, animales o insectos.

**Pago de Pérdida:** El Asegurador pagará la suma que sea menor entre el valor en efectivo (valor en efectivo original menos depreciación) determinado por el Asegurador, o el reemplazo. El Asegurador notificará al Asegurado dentro de los 30 días después que el Asegurado reciba su constancia de pérdida. El Asegurador podrá tomar toda o parte del Equipaje dañado al valor valorado o acordado. En caso de la pérdida de un par o juego de artículos, el Asegurador podrá, a opción del Asegurado: (a) reparar o reemplazar cualquier parte para restaurar el par o juego a su valor antes de la pérdida; o (b) pagar la diferencia entre el valor de la propiedad antes y después de la pérdida.

### Demora de Equipaje

El Asegurador reembolsará los gastos incurridos hasta el Límite Máximo indicado en la lista de Beneficios por Equipaje demorado o mal dirigido durante más de 12 horas, por el costo de los efectos personales necesarios. Los gastos incurridos deben estar acompañados de recibos. Esto no se aplica si el Equipaje se demora después que el Asegurado llegue a su Destino de Regreso.

### Pago de Reclamaciones

**Procedimientos de Reclamación: Notificación de Reclamación:** El Asegurado debe llamar a Travel Guard tan pronto como sea razonablemente posible, y estar preparado con la cobertura bajo la cual ocurrió la pérdida (es decir, Gastos Médicos), el nombre de la compañía que dispuso el Viaje (es decir, operador turístico, línea de cruceros u operador de flete), las fechas del Viaje y el importe pagado por el Asegurado. Travel Guard llenará el formulario de reclamación y lo remitirá al Asegurado para su repaso y firma. El formulario completado debe devolverse a Travel Guard Group, Inc., 1145 Clark Street, Stevens Point, Wisconsin 54481 (teléfono 1.715.295.5452 ó

1.866.725.6901). Todas las reclamaciones de los residentes de California serán administradas por Mercury Claims Administrator Services, LLC. Todas las reclamaciones de accidentes, médicos y de vida serán administradas por Mercury Claims & Assistance of WI, LLC, en aquellos estados en los cuales está licenciado.

**Procedimientos de Reclamaciones: Constancia de Pérdida:** Los formularios de reclamación deben devolverse a Travel Guard no más de 90 días después de que ocurra o termine una pérdida cubierta, o tan pronto después de dicho momento como sea razonablemente posible. Todas las reclamaciones bajo la cobertura deben someterse a Travel Guard no más de un año después de la fecha de la pérdida o evento asegurado, o tan pronto como sea razonablemente posible. Si Travel Guard no ha proporcionado formularios de reclamación dentro de los 15 días después de la Notificación de una Reclamación, deben enviarse otras constancias de la pérdida al Asegurador antes de la fecha en la cual deben llegar los formularios de reclamación. La constancia de pérdida debe incluir constancia por escrito del evento, tipo y cantidad de la pérdida, el nombre del Asegurado, el nombre de la organización participante y el número de la póliza.

**Pago de Reclamaciones: Cuándo se pagan:** Las reclamaciones serán pagadas tan pronto como Travel Guard reciba constancia completa de la pérdida y la verificación de edad.

**Pago de Reclamaciones: A quién se paga:** Los beneficios pagados por cuenta de la muerte de un Asegurado serán pagados a: 1) su cónyuge, si está vivo; 2) si no hay cónyuge, en partes iguales a sus hijos vivos; 3) si no hay hijos vivos, en partes iguales a sus padres vivos; 4) si no hay padres vivos, en partes iguales a sus hermanos y hermanas vivos; 5) si no hay hermanos/hermanas vivos, a su caudal hereditario. Si un beneficio es pagadero al caudal hereditario del Asegurado o a un menor de edad u otra persona incapaz de otorgar un finiquito válido, el Asegurador podrá pagar hasta \$1,000 a un pariente de sangre o pariente político que ha asumido el cuidado o custodia del menor de edad o responsabilidad por los asuntos de la persona incompetente. Cualquier pago hecho de buena fe por el Asegurador desobliga plenamente al Asegurador en la medida de dicho pago. Todos los demás beneficios serán pagaderos al Asegurado.

De ser así, no tenga duda en comunicarse con Travel Guard para resolver su problema, por correo en 1145 Clark Street, Stevens Point, WI 54481, o por teléfono al 1.866.725.6901.

## Estipulaciones Generales

**Actos de Agentes** – Ningún agente o persona o entidad tiene la autoridad para aceptar la entrega de la constancia de pérdida requerida ni de exigir arbitraje en nombre del Asegurador ni de alterar, modificar o eximir cualquiera de las estipulaciones de la póliza.

**Autopsia** – El Asegurador, por su propia cuenta, podrá exigir que se realice una autopsia, donde sea permitido por ley.

**Ocultación o Fraude** – El Asegurador no proporciona cobertura para el Asegurado si el Asegurado ha ocultado intencionalmente o ha hecho declaraciones falsas con respecto a cualquier hecho o circunstancia esencial relacionada con la póliza o la reclamación.

**Derechos de Recuperación del Asegurador** – En caso de un pago bajo la póliza, el Asegurador tiene el derecho a todos los privilegios de recuperación que el Asegurado, o la persona a la cual se efectuó el pago, tenga contra un tercero. El Asegurado debe firmar y entregar al Asegurador cualesquier documentos legales relacionados con dicha recuperación, hacer todo lo que sea necesario para ayudar al Asegurador a ejercer dichos derechos, y no hacer nada después de la pérdida para perjudicar los derechos del Asegurador. Cuando se ha pagado beneficios a un Asegurado bajo la póliza, y dicho Asegurado también recupera de otra póliza, el importe recuperado de la otra póliza se mantendrá en fideicomiso para el Asegurador por el Asegurado y será reembolsado al Asegurador en la medida del pago del Asegurador. Esta estipulación no se aplica donde esté prohibida por ley.

**Demandas Legales** – Nadie podrá entablar una demanda para beneficios menos de 60 días después de someterse debida constancia de pérdida, ni más de 3 años (o el período mínimo permitido por ley estatal, si es mayor) después de la fecha en la cual deben someterse los formularios de reclamación.

**Pago de Prima** – La cobertura no entra en vigor salvo que toda la prima adeudada se haya pagado a Travel Guard.

**Terminación de la Póliza** – La terminación de la póliza no afectará una reclamación de una pérdida que ocurre durante la vigencia de la póliza.

**Transferencia de Cobertura** – La cobertura bajo la póliza no puede ser transferida por el Asegurado a ningún tercero.

**Aviso a los residentes de California:** El plan contiene beneficios de seguro de discapacidad o beneficios de seguro médico o ambos, que sólo se aplican durante su Viaje cubierto. Usted podrá tener cobertura de otras fuentes que ya le proporciona estos beneficios. Usted debe repasar sus pólizas existentes. Si tiene alguna pregunta acerca de su cobertura actual, llame a su asegurador o plan médico.

**Aviso a los residentes de Florida:** Los beneficios de la Póliza que proporciona su cobertura son regidos principalmente por las leyes de un estado que no es Florida.

**Aviso:** Su póliza de seguro residencial, en su caso, podrá proporcionar cobertura de la pérdida de efectos personales provisto bajo cualquier cobertura de Equipaje/Efectos Personales provista por esta póliza. Este seguro no se requiere en relación con la compra de boletos de viaje por el Asegurado.

La estipulación de Demandas Legales aplicables a los residentes de Florida es la siguiente: No podrá entablarse ninguna demanda en derecho o en equidad para recuperar sobre esta Póliza antes del vencimiento de 60 días después de haberse suministrado constancia de pérdida de acuerdo con los requisitos de la Póliza. No podrá entablarse ninguna tal demanda después del vencimiento de 5 años posterior al momento en el cual debe suministrarse constancia por escrito de pérdida.

Para indagaciones, información sobre cobertura o ayuda para resolver las quejas, llame al 1.866.725.6901.

**Aviso a los residentes de Texas:** La póliza podrá proporcionar una duplicación de la cobertura ya provista bajo el seguro de automóvil personal, póliza de seguro residencial, póliza de responsabilidad personal u otra fuente de cobertura del Asegurado.

## AIG Travel Assist\*

Todos los beneficios provistos son beneficios de servicio, no beneficios financieros. Cualesquier costos asociados con los beneficios no adquiridos serán pagados por el Asegurado nombrado.

### AYUDA MÉDICA LAS 24 HORAS DEL DÍA

**Vigilancia Médica las 24 horas del día:** Los Médicos vigilan el estado del Asegurado, manteniéndose en estrecho contacto con los Médicos tratantes, su Médico familiar y Familiares Inmediatos.

**Evacuación Médica:** Arreglos para todos y cualesquier medios necesarios para transportar al Asegurado de regreso a su hogar cuando sea Médicamente Necesario.

**Pagos Médicos de Emergencia:** Si un Hospital exige un depósito en efectivo o liquidación antes de salir del mismo, Travel Guard ayudará a disponer el anticipo de fondos para cubrir los gastos médicos en sitio.

**Ayuda de Recetas:** Reemplazo de medicamentos perdidos o robados a través de una farmacia local o servicio de entrega especial.

**Transporte de Dependientes:** En caso de hospitalización, se harán arreglos para transportar de regreso a su hogar por avión los menores sin acompañar que viajan con el Asegurado.

**Visita Familiar:** Si el Asegurado está hospitalizado durante diez o más días, Travel Guard dispondrá el transporte de un Familiar Inmediato o amigo íntimo para visitarlo.

**Transporte de Restos Mortales:** En caso de muerte durante el viaje, arreglos y pago del regreso de los restos mortales al lugar de entierro.

### AYUDA LEGAL LAS 24 HORAS DEL DÍA

En caso de emergencia legal, referencia a un asesor legal local y anticipo de fondos para fianza y honorarios legales.

### AYUDA DE VIAJES LAS 24 HORAS DEL DÍA

**Ayuda de Documentos de Viaje:** Travel Guard ayudará a recuperar, notificar y emitir de nuevo los documentos de viaje perdidos o robados.

**Transferencia de Efectivo de Emergencia:** Siempre que sea posible, Travel Guard coordinará con el Asegurado y una agencia de transferencia cablegráfica, para obtener fondos en moneda local para emergencias médicas o de viaje.

**Centro de Mensajes de Emergencia:** Transmisión de mensajes de emergencia a familiares y asociados de negocios.

**Servicios de Intérprete:** Travel Guard proporciona ayuda lingüística de emergencia o referencia a los servicios locales apropiados.

\*Los servicios no de seguro a través de AIG Travel Assist son provistos por Travel Guard®.

Los cargos del programa no son reembolsables.



Cuando llame desde EE.UU.: 1.866.725.6901.  
Cuando llame desde el extranjero, llame a cobrar al 1.715.295.5452.  
Coordinaremos sus necesidades con el Centro TGA apropiado.

Los beneficios son pagaderos hasta el importe de la cobertura en la póliza de seguro provista a través de TRAVEL GUARD®. La falta de llamar a TRAVEL GUARD® Assist podrá invalidar cualesquier pagos aplicables a su reclamación. TGA no será responsable por la disponibilidad, calidad o resultados de cualquier tratamiento médico o la falta de la persona asegurada de obtener tratamiento médico.